Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2016-00244

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADA: ARACELLY CÁRDENAS QUINTERO
RADICACIÓN: 630014003008-**2016-00244**-00

De acuerdo a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte actora, consistente en oficiar a Cifin S.A.-Transunión, el despacho **LA NIEGA** por cuanto no se acredita que haya intentado obtener tal información vía de derecho de petición de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso; además, el artículo 43, numeral 4, Ibídem, otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones como la aquí planeada, siempre y cuando el interesado ya lo haya solicitado y no le sea suministrada.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3020a3c0908e8212cb84d33e36dd3714b5716e2a4e99fb0ddad64449ec9ddb8**

Documento generado en 07/06/2022 10:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica